



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MPC-M/CM

Macusani, 20 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA- MACUSANI:
POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

VISTO:

En Sesión de Concejo de carácter Extraordinaria N° 04-2024, de fecha 20 de febrero del 2024; Opinión Legal N° 041-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 067-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 16 de febrero del 2024; Informe N° 047-2024-MPC-MACUSANI/GDHYS/GGAN, de fecha 14 de febrero del 2024; Informe N° 024-2024/OECD/MPC-M, de fecha 07 de febrero del 2024; Oficio N° 001-1-2024 BGLZ-AACPMP/CARABAYA, (Exp. Adm. N° 1149-2024-OTD, de fecha 06 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones de Concejo Municipal, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la precitada, que señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° de la misma Ley que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", que, a su vez, concuerda con el numeral 3) del artículo 20° de la citada norma, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Oficio N° 001-1-2024 BGLZ-AACPMP/CARABAYA, (Exp. Adm. N° 1149-2024-OTD, de fecha 06 de febrero del 2024, Presentado por Blanca Guillermina Lopez Zea, Presidente de la Asociación de Arte y Cultura "Pandilla y Marinera Puneña – Carabaya" AACPMPC-CARABAYA, solicita apoyo económico con la finalidad de participar en la presentación de Pandilla y Marinera Puneña Carabaya, según programa de actividades de la federación de Pandillas de Puno a realizarse los días viernes 01 de marzo del 2024 (presentación y exhibición de la "Pandilla Puneña" a horas 16:30 en el Cerrito Huajsapata y Coliseo Cerrado de Puno) y domingo 03 de marzo del 2024 (pasacalle de las Pandillas, por las diferentes de la ciudad de Puno a horas 16:00);

Que, mediante Informe N° 024-2024-MPC-M/GDHYS/OECD/MPC-M, de fecha 07 de febrero del 2024, el especialista de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte, solicita Subvención económica para la participación de la Asociación de Arte y Cultura "Pandilla y Marinera Puneña – Carabaya" AACPMPC-CARABAYA, en la presentación y Exhibición de la Pandilla Puneña – Puno 2024, asimismo, en las conclusiones indica debo manifestar que todo apoyo a la cultura es importante, ya que fortalece la identidad cultural, así como promueve la participación de jóvenes y toda la población, resaltando el nombre de la Provincia de Carabaya;

Que, mediante Informe N° 067-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 16 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Disponibilidad Presupuestal para Subvención Económica a favor de la Asociación de Arte y Cultura "Pandilla y Marinera Puneña – Carabaya" AACPMPC-CARABAYA, para su participación, presentación y Exhibición de la Pandilla Puneña – Puno 2024, conforme a la siguiente cadena funcional:

CADENA PROG.	NUM.	DETALLE
SEC. FUNCIONAL	0060	DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS
FUNCION	21	CULTURA Y DEPORTE
DIVISION FUNCIONAL	045	CULTURA
GRUPO FUNCIONAL	0100	PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL
ACTIVIDAD	5001090	PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GEN. DE GASTO	2.5	OTROS GASTOS
MONTO S/	S/ 8,000.00	OCHO MIL CON 00/100 SOLES

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 20 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: que es procedente que el Concejo Municipal, Previo debate del pleno del concejo Municipal, la

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310.alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



subvención económica para su participación, presentación y Exhibición de la Pandilla Puneña – Puno 2024, por el monto de S/ 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES), solicitado por la Asociación de Arte y Cultura “Pandilla y Marinera Puneña – Carabaya” AACMP-CARABAYA”, (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Carabaya - Macusani, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, el APOYO ECONÓMICO en calidad de subvención económica a favor de la ASOCIACIÓN DE ARTE Y CULTURA “PANDILLA Y MARINERA PUNEÑA – CARABAYA”, para participación en las diferentes actividades organizadas por la Federación de Pandillas de Puno, por un monto que asciende a **S/ 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo y conforme al siguiente detalle:

	ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO y TIPO
1	ASOCIACIÓN DE ARTE Y CULTURA “PANDILLA Y MARINERA PUNEÑA – CARABAYA”	BLANCA GUILLERMINA LOPEZ ZEA DNI N° 01228929	S/ 8,000.00 Subvención Económica
TOTAL			S/ 8,000.00

Artículo 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás áreas correspondientes, realizar las acciones necesarias, conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Arch./C.C.
Alcaldía,
Gerencia Municipal,
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Administración
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
Registro N° 146-2024-OGAcyGD